



## APRUEBA BASES DE LICITACIÓN

SANTIAGO, 20 JUN. 2013

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 488

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 241, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.L. N° 2.564, de 1979, que dicta normas sobre aviación comercial; el Decreto Supremo N° 102, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Reglamenta licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales"; el Decreto Supremo N° 151, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorandum de entendimiento entre las autoridades aeronáuticas civiles de la República del Perú y la República de Chile, de fecha 07 de abril de 2011; la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

#### CONSIDERANDO:

1° Que la empresa LATAM Airlines Group S.A. (antes denominada LAN Airlines S.A.) comunicó a la Junta de Aeronáutica Civil la renuncia, a contar del día 2 de abril de 2013, a cuatro (4) frecuencias semanales con derechos de 5ª libertad a Lima de las que era titular. Lo anterior, conforme con lo resuelto por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la Condición VIII.1 de la Resolución N°37/2011 de 21 de septiembre de 2011, sentencia que permitió la fusión de LAN Airlines S.A. con TAM Linhas Aéreas S.A.

2° Que por lo anterior, es necesario efectuar el llamado a licitación pública para asignar las frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales, conforme a lo establecido en el D.L. N° 2.564, de 1979 y el Decreto Supremo N° 102, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Reglamenta licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales".

3° Que por este acto se aprueban las bases de licitación pública de 4 frecuencias aéreas semanales entre Santiago y Lima, combinadas de pasajeros y carga, con derechos de quinta libertad a Estados Unidos, las que se pueden ejercer entre Lima y Nueva York o entre Lima y Los Ángeles, por un plazo de cinco años.

#### RESUELVO:

1° Apruébense las siguientes "Bases de licitación pública de las frecuencias aéreas que indica":



## BASES DE LICITACIÓN

### I. ANTECEDENTES GENERALES

#### 1. INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente licitación es asignar 4 frecuencias aéreas internacionales semanales entre Santiago y Lima, combinadas de pasajeros y carga, con derechos de quinta libertad a Estados Unidos, las que se pueden ejercer entre Lima y Nueva York o entre Lima y Los Ángeles, por un plazo de cinco años.

#### 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) Tipo de licitación: Licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales.
- b) Nombre licitación: "Bases de licitación pública de las frecuencias aéreas que indica".
- c) Normativa: La presente licitación pública se rige por D.L. N° 2.564, de 1979 "Ley de Aviación Comercial" y el Decreto Supremo N° 102, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Reglamenta licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales".

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

#### 3. CRONOGRAMA

1. **Llamado y publicación de bases:** El llamado a licitación se efectuará mediante un aviso que se publicará en el Diario Oficial y en un Diario de Santiago. Las presentes bases se publicarán, en el sitio [www.jac-chile.cl](http://www.jac-chile.cl)
2. **Acto de apertura de la licitación:** se realizará el día 22 de julio de 2013, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Junta de Aeronáutica Civil, Moneda 1020, 4° Piso, Santiago.

### II. REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Podrán participar y presentar ofertas los operadores nacionales interesados en operar una o más de las frecuencias internacionales, objeto de la licitación.

Los licitantes deberán presentar en el acto de apertura de la licitación, los siguientes antecedentes:

- a. Poder simple que acredite la personería para representar al operador nacional interesado.
- b. Boleta de garantía.  
Los interesados deberán acompañar en el acto de apertura de ofertas, una o más boletas de garantía bancaria, por un monto igual o superior a cada oferta que realicen. Dicha boleta o boletas deberán ser tomadas en un banco comercial de la plaza en pesos chilenos, con una



vigencia no inferior a 45 días corridos desde la fecha de la licitación, a nombre de la Tesorería General de la República, con el objeto de garantizar el pago de las sumas ofrecidas en el proceso de licitación.

## **2. COMISIÓN DE APERTURA DE OFERTAS**

La presentación y apertura de ofertas se realizará en el acto de apertura de la licitación ante una Comisión conformada por el Secretario General de la JAC, quién la presidirá, e integrada por el Jefe del Departamento Legal y el Jefe del Departamento Técnico-Económico, ambos de la JAC, o quien los reemplace, para estos efectos.

Lo anterior, es sin perjuicio de la colaboración de otros profesionales de la Secretaría General de la JAC, en el proceso, los que podrán estar presentes en el acto de apertura de las ofertas.

## **3. DISPOSICIONES GENERALES**

Los participantes deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las presentes Bases y serán responsables por los datos proporcionados.

### **III. ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN**

#### **1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN**

En el acto de apertura de la licitación, el Secretario General informará sobre las frecuencias disponibles, sus características y el plazo de duración de acuerdo al artículo 4º del D.S. N° 102 de 1981, citado.

#### **2. APERTURA DE OFERTAS**

Después de entregada la información del proceso de licitación, descrita en el punto anterior, se solicitará a las empresas que manifiesten por cuáles de esas frecuencias se interesan.

i) Si hubiere una sola empresa interesada por cada frecuencia disponible, éstas se asignarán sin necesidad de presentar ofertas.

ii) Si hubiere más de una empresa interesada por cada frecuencia disponible, las empresas interesadas deberán proceder a efectuar ofertas en dinero, en sobre cerrado, por cada frecuencia disponible. Cada oferta debe estar garantizada con la correspondiente boleta de garantía, por un monto igual o superior a la oferta que realice.

A la empresa aérea que efectúe la oferta más alta se le asignará la frecuencia correspondiente. El Secretario General, declarará cuál fue la empresa que ofreció la suma más alta para cada frecuencia, pero no indicará el monto ofrecido. En caso de empate, en las ofertas más altas, se repetirá entre ellas la licitación de esa frecuencia, asignándose a aquella que ofrezca el mayor valor. Las nuevas ofertas deberán estar siempre garantizadas con la correspondiente boleta de garantía, por un monto igual o superior a la oferta que realice.

Las frecuencias serán asignadas una a una en forma consecutiva en el mismo acto de apertura de la licitación. Habrá un breve periodo de tiempo entre cada una de las asignaciones para que cada empresa presente su oferta individual por cada frecuencia.

Una vez concluido el proceso de licitación de todas las frecuencias, el Secretario General informará sobre el monto de cada oferta.



iii) Acta de apertura y de asignación. Se levantará acta de lo obrado, en la cual se individualizarán los montos ofrecidos por cada una de las frecuencias. Asimismo, se exhibirá cada una de las ofertas y boletas de garantía entregadas.

Cada empresa asignataria, procederá a firmar el acta de asignación de cada frecuencia, en la que se deja constancia del monto ofrecido y por el cual se asigna dicha frecuencia, suma que se debe pagar en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Reglamento.

Las frecuencias, objeto de la licitación, se asignarán por un plazo de cinco años a contar de la fecha de la asignación.

### 3. DESISTIMIENTO.

Si una vez asignada una frecuencia a la empresa que efectuare la oferta más alta, desistiere de su oferta, o no firmare el acta de asignación correspondiente, se efectuará el cobro de la boleta de garantía, depositando la Secretaría de la Junta de Aeronáutica Civil, el documento correspondiente en la Tesorería General de la República, para su cobro e ingreso de dicha suma a fondos generales de la Nación, en los términos establecidos en los artículos 6° del Reglamento.

En los casos descritos en el párrafo anterior, quedará sin efecto el procedimiento respecto de dicha frecuencia, se licitará nuevamente entre los restantes interesados, siguiendo el mismo procedimiento. Si restare sólo uno, se le asignará sin necesidad de oferta.

### 4. DEVOLUCIÓN DE LAS BOLETAS DE GARANTÍA.

Terminado el proceso de licitación, se procederá a devolver en el acto de apertura de las ofertas, las boletas de garantía a aquellas empresas a las que no se les asignó frecuencias.

### 5. COBRO DE LA BOLETA DE GARANTÍA.

Respecto de las empresas a las que se les asignaron frecuencias, éstas no podrán iniciar sus servicios, ni obtener la devolución de su garantía, mientras no exhiban ante la Junta de Aeronáutica Civil el comprobante de haber ingresado en la Tesorería General de la República la suma ofrecida en la licitación. El pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la licitación. Expirado dicho plazo sin que el pago se haya efectuado, la empresa favorecida perderá su derecho y se hará efectiva la garantía, depositando la Junta de Aeronáutica Civil el documento correspondiente en la Tesorería General de la República para su cobro e ingreso de dicha suma a fondos generales de la Nación.

**2.- PUBLÍQUESE** el llamado a licitación pública en un aviso en el Diario Oficial y en un diario de Santiago.

**3.- PUBLÍQUESE** las bases de licitación en la página web de la Junta de Aeronáutica Civil [www.jac-chile.cl](http://www.jac-chile.cl)

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

GNA/MBB

